# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 29 DE ENERO DE 1957

Nº 13.158

#### -CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL Ley Nº 76 de 24 de diciembre de 1956, por la cual se regula el cobro de los impuestos y contribuciones nacionales.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 113 de 20 de marzo de 1956, por el cual se corrige ar-Decreto Nv 113 de 20 de marzo de 1900, por el cual se contage artículo de un decreto.

Decretos Nos. 114 y 115 de 22 y 23 de marzo de 1956, por los cuales

Decretos Nos. 114 y 115 de 22 y 23 de marzo de 1956, por los cuales

Decretos Nv 114 de 25 de marzo de 1956, por el cual se autoriza

la emisión de una serie de estamplias postales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 304 y 305 de 20 de diciembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos y un traslada. Resoluciones Nos. 2266, 2267, 2258 y 2269 de 8 de junio de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 168 y 169 de 22 de agosto de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Pesoluciones Nos. 995 y 996 de 8 de abril de 1954, por las cuales se conceden anas exoneraciones.

Resuelto Nº 221 de 8 de abril de 1954, por el cual se concede unas

Assucio NV 221 de 8 de abril de 1954, por el cual se concede unas vacaciones. Resuelto Nº 222 de 8 de abril de 1954, por el cual se anuta un resuelto. Resuelto Nº 223 de 8 de abril de 1954, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 79 y 80 de 25 de marzo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 41 de 10 de marzo de 1955, por la cual se autoriza el funcionamiento le una escuela. Resolución Nº 42 de 16 de marzo de 1955, por la cual se cancela un auxilio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departmento Administrativo
Resuelto Nº 4253 de 6 de ngosto de 1954, por el cual se suspendo
de su cargo a un empleado.
Resueltos Nes. 4264 y 4255 de 7 le agosto de 1954, por los cuales se
conceden unas vacaciones.

Contrato Nº 24 de 18 de junio de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Bernardo Arias Suárez,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 82, 83 y 84 de 21 de febrero de 1985, por los cuales se hacen unos ascensos.

Contrato No 12 de 3 de febrero de 1986, celebrado entre la Nación y el señor Rodrigo López Fábrega.

Contrato No 13 de 4 de febrero de 1986, celebrado entre la Nación y Helmer E. Simons en representación de "Hojalateria, Panamá, S. A.".

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 214 de 9 de mayo de 1955, por el cual se crea dentro de la organización del Hospital del Niño la Clinica Guía Infantii. Decreto Nº 219 de 11 de mayo de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos

## ASAMBLEA NACIONAL

#### REGULASE EL COBRO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES

LEY NUMERO 76 (DE 24 DE DICIEMBRE DE 1956)

por la cual se regula el cobro de los impuestos y contribuciones nacionales por la Administra-ción General de Rentas Internas y se determinan funciones de algunas de sus dependencias.

> La Asamblea Nacional de Panantá. DECRETA:

Artículo 1º La Administración General de Rentas Internas cobrará el producto de todos los impuestos, rentas, bienes, derechos y servicios cuya percepción, reconocimiento, vigilancia y recaudación le corresponden, de acuerdo con las dis-posiciones del Código Fiscal, leyes complementarias y decretos reglamentarios de los mismos.

Artículo 2º El Ministro de Hacienda y Tesoro podrá determinar los funcionarios de su dependencia que deban hacer determinados cobros de tributos fiscales y las jurisdicciones de los mis-

Artículo 3º Las funciones de recaudación serán atendidas por la Dirección de Recaudación, por la Dirección de Receptoría, por los Administradores Provinciales, por conducto de los funcionarios denominados receptores y por funcionarios que se denominarán Recaudadores.

Para los efectos de este artículo quedan investidos de jurisdicción coactiva los funcionarios siguientes: El Administrador General de Rentas Internas, el Sub-Administrador General, el Jefe de la Dirección de Recaudación, los Administradores Provinciales y los Recaudadores.

Artículo 4º Los Recaudadores de la Administración General de Rentas Internas serán los si-

a) Recaudadores Distritoriales, que tendrán sus oficinas en las Cabeceras de los respectivos Distritos con jurisdicción en todo el territorio de los mismos

Se exceptúan los Distritos de Olá y Bastimentos, cuyas recaudaciones están asignadas a los Recaudadores Distritoriales de Natá y Bocas del Toro, respectivamente.

Se exceptúan igualmente los Distritos de Panamá, Colón, Penonomé, Chitré, Santiago, Las Ta-blas y David, donde funcionarán oficinas receptoras dependientes de la Administración General.

b) Recaudadores Seccionales en los lugares donde no existan oficinas Receptoras dependientes de la Administración General de Rentas Internas.

Artículo 5º Quedan eliminados los cargos de Recaudador General de Rentas Internas, Recaudador Seccional de Las Sabanas y Recaudador Especial de Chiriquí.

Artículo 6º A partir de la vigencia de la presente Ley, los Recaudadores mencionados en el artículo anterior, deberán entregar los valores, dineros o fondos bancarios de cualquier clase, mobiliario, equipo, archivos, documentos y demás bienes que pertenezcan a la Nación y que tengan en su poder al Ministro de Hacienda y Tesoro o a los funcionarios que éste designe. Dicha

#### GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

#### RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 94 Sur—Nv 19-A-50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-3271

TALLERES: Avenida 9+ Sur.—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral, de Rentas Internas.-Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES: Mínima: 6 meies: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00. Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05-Solicites n. la oficina de ventas de Timpresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

entrega se efectuará con la intervención de la Contraloría General de la Nación, levantándose

un acta, de la que se le dará copia a las personas que en ella intervengan.

Artículo 7º Los negocios que están en trami-tación en las oficinas de los Recaudadores cuyos cargos se eliminan por el artículo 5º de esta Ley, serán continuados por los funcionarios que designe el Ministro de Hacienda y Tesoro.

Parágrafo (Transitorio). Los recaudadores, cuyos cargos se eliminan por la presente Ley, recibirán las Comisiones que le correspondan por los juicios ejecutivos por jurisdicción coactiva ya notificados con anterioridad al 20 de diciembre del presente año y de acuerdo con las tarifas vigentes con anterioridad a la presente

Artículo 8º La remuneración a que tendrán derecho los Recaudadores a que se refiere el artículo 4º de la presente Ley, será la siguiente:

Emolumentos que les correspondan de acuerdo con el Presupuesto Nacional, por vacaciones.

b) En el caso de cobro de recibos sobre los cuales no se haya producido mora, una participación en el monto cobrado según la siguiente tarifa regresiva combinada:

	Valor del Recibo	Porcentai
Hasta	B/. 50.00	10%
De	50.01 a B/, 100.00	8%
De	100.01 a 200.00	6%
De	200.01 a 1,000.00	4%
De	1,000.01 en adelante	3%
		- , -

· Esta tarifa será aplicada respecto a cobros efectuados a partir del primero de enero de 1957.

c) En el caso de cobro de recibos sobre los cuales se haya incurrido en mora, una partici-pación igual al recargo que deba pagar el contribuyente moroso de acuerdo con lo que establece la Ley, hasta un máximo de 10%.

d) En el caso de recibos cobrados por medio de procedimiento ejecutivo o por jurisdicción coactiva, la participación correspondiente al Recaudador consistirá en la cantidad señalada en la siguiente tarifa regresiva combinada.

	iel Recibo	Porcentaje
Hasta B/. 100.00		25%
De 100.01	a B/. 500.00	20%
De 500.01		18%
De 1,000.01	a 2,000.00	15%
De 2,000.01	a 5,000.00	12%
De 5,000.01	en adelante	10%

Corresponderá al Recaudador los honorarios asignados en la tarifa anterior a cargo del deudor moroso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los Secretarios de los Recaudadores que ejerzan la jurisdicción coactiva seguirán cobrando el 3% del valor de los recibos de que se trate, a

cargo del deudor moroso.

Artículo 9º Los Recaudadores sólo podrán cobrar como remuneración las participaciones establecidas en el artículo anterior si han gestionado el cobro y recaudado el importe del tributo correspondiente.

Cuando la gestión de cobro haya correspondido a un Recaudador con derecho a participación, por haber recibido éste los recibos correspondientes, y el cobro efectivo se haya consumado en cualquiera de las oficinas receptoras, el gestor devengará la totalidad de la comisión que le corresponda de acuerdo con el artículo 8º de esta Ley.

Artículo 10. Los Recaudadores rendirán cuentas mensualmente al funcionario fiscal que designe el Ministro de Hacienda y Tesoro hasta el último día de cada mes e ingresarán al Tesoro Nacional diariamente los fondos correspondientes salvo en los casos que, por razones de servicio la Administración General de Rentas Internas determine.

Al efectuar dicho ingreso los Recaudadores retendrán de las sumas recaudadas las comisiones que les correspondan de conformidad con esta

Cuando el cobro se efectúe mediante jurisdicción coactiva o procedimientos ejecutivos y se adjudiquen al Estado derechos o bienes muebles, inmuebles o semovientes, la comisión del Recaudador se pagará a base del monto del crédito correspondiente o de la parte del mismo cubierto con el valor pericial del bien adjudicado.

Artículo 11. El Ministro de Hacienda y Tesoro, determinara los funcionarios que deben expedir los Certificados de Paz y Salvo con el Tesoro Nacional en concepto de los distintos tributos fiscales, de acuerdo con lo que determina el Código Fiscal y las leyes pertinentes.

Artículo 12. Los impuestos y contribuciones de toda clase podrán pagarse mediante cheques no certificados, giros y vales postales, sujetos a su cobro antes de entregar el correspondiente recibo.

Artículo 13. Se reconocerá el descuento y no se aplicará el recargo correspondiente a los contribuyentes aún cuando los instrumentos de pago hayan llegado con retraso a la oficina receptora, siempre que se hayan depositado en el correo antes del vencimiento del respectivo pago, y asi conste en el efecto postal con el cual se remita el instrumento de pago.

En el original y las copias de recibo de cancelación de un tributo se dejará constancia de los detalles anteriores, y la especie postal respectiva será enviada por el funcionario recaudador a la Dirección de Contabilidad de Rentas Internas

con la relación de cobro.

Artículo 14. Todo recibo cuyo valor nominal ascienda a más de B/5,000.00 será cobrado directamente por un funcionario del Despacho Generai o de las Administraciones Provinciales.

Artículo 15. Esta Ley entrará a regir el día 1º de enero de 1957 y deroga toda disposición legal que le sea contraria.

Dada en la ciudad de Panamá, a les veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

MANUEL R. ARIAS E.

El Secretario General.

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 24 de diciembre

Ejecútese y publiquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro RUBEN D. CARLES JR.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

## Ministerio de Gobierno y Justicia

## CORRIGESE ARTICULO DE UN DECRETO

\* DECRETO NUMERO 113 (DE 20 DE MARZO DE 1956) por el cual se corrige el Artículo Unico del Decreto Nº 105 de 12 de marzo de 1956.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Artículo único: Se corrige el Artículo único del Decreto Nº 105 de 12 de marzo de 1956. Donde dice: Jesús Benavides.

Debe decir: Jesús A. Benavides, Gobernador de la Provincia de Veraguas.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia. ALEJANDRO REMON C.

## NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 114 (DE 22 DE MARZO DE 1956) por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Luis Cañizáles, Plomero de Primera Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Fabio Arrocha cuyo nombramiento se declara insub-

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha. Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 115 (DE 23 DE MARZO DE 1956) por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Carmen Gómez, peón de Cuarta Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Victoriano Mosquera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De creto comienza a regir a partir del 16 de abril de 1956.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia ALEJANDRO REMON C.

#### AUTORIZASE LA EMISION DE UNA SERIE DE ESTAMPILLAS POSTALES

DECRETO NUMERO 116 (DE 23 DE MARZO DE 1956) por medio del cual se autoriza la emisión de una serio de estampillas postales para conmemorar la celchardon en Panama, de la VI Reunión del Congreso Interamericano de Municipios.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO: Que del 14 al 18 de agosto de este año se celebrará en la ciudad de Panamá la reunión del VI Congreso Interamericano de Municipios;

Que es conveniente hacer resaltar la importancia de este Congreso, cuyos resultados habrán de influír en el desarrollo económico y social y en la mejor prestación de los servicios públicos por los Municipios de América;

DECRETA:

Artículo primero: Se autoriza la emisión y circulación de seiscientos veinticinco mil sellos (625,000) postales commemorativos de la VI Reunión del Congreso Interamericano de Municipios. El color de estos sellos así como sus motivos principales, leyendas y denominaciones se expresan a continuación:

Quinientos mil\_(500,000) sellos de tres a) centésimos de balboa (B/. 0.03), de color gris, cuyo motivo principal será el Escuedo de Armas

de la Ciudad de Panamá. c) Cien mil (100.000) veinticinco centésimos de balboas (0.25) de color rojo, cuyo motivo principal será las ruinas del edificio del Cabildo de Panamá, situado en Panamá la Vieja.

c) Veinticinco mil (25,000) sellos aéreos) de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50), de color negro, euyo motivo principal será el Palacio donde actualmente funciona el Consejo Mu-

nicipal de Panamá.

Artículo segundo: Además de las denominaciones y motivos anteriormente expresados, los sellos llevarán las siguientes leyendas: En la parseuos nevaran las siguientes leyendas: En la parte superior, VI Congreso Interamericano de Municipios, 1956". Debajo de esta leyenda llevará el motivo principal correspondiente a cada denominación específicada. Debajo del motivo principal la palabra "Panamá", y debajo el valor de cada sello en números arábigos. Las estambillas de RV 0.55 v RV 0.50 avvaccará junto tampillas de B/. 0.25 y B/. 0.50, expresarán, junto el valor de cada sello, la palabra "Aéreo".

Artículo tercero: Las dimensiones de este sello serán de 37 mm. x 23 mm., y el perfora-do será de 11½ huecos por 12½ huecos por ca-

da dos centimetros de perforación,

Artículo cuarto: Estos sellos entrarán en circulación el 14 de agosto de 1956, día en que se inaugurará la VI Reunión del Congreso Interamericano de Municipios.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO REMON C.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

## NOMBRAMIENTOS Y TRASLADO

DECRETO NUMERO 304 (DE 20 DE DICIEMBRE DE 1955) por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Migración.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Federico Zúñiga, Inspector de 1º Categoría, en el Departamento de Migración, en reemplazo del señor Pastor Quintero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir el 1º de enero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, ALBERTO A. BOYD.

DECRETO NUMERO 305

(DE 20 DE DIC'EMBRE DE 1955) por el cual se hace un traslado y un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Artículo primero: Trasládase a la señorita Eneida Olmos, Oficial de 4ª Categoría en la Dirección de Migración, al cargo de Mecanógrafa de 1ª Categoría en la Dirección de Asuntos Relacionados con la Zona del Canal.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Santander Callejas, Oficial de 4ª Categoría en la Dirección de Migración, en reemplazo de la señorita Eneida Olmos, quién pasó a ocupar otro

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir del día 1º de

enero de 1956.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta v cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, ALBERTO A. BOYD.

## EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA **PROVISIONAL**

## RESOLUCION NUMERO 2266

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2266. — Panamá, 8 de julio de 1954.

La señora Fira Eidelman Wainberg de Goldzmidt, natural de Rumania, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional pana-

En apoyo de su solicitud, la señora de Goldzmidt ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá. para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad rumana de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal Nº 8-33693; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma espanol y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora de Goldzmidt se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Fira Eidelman Wainberg de Goldzmidt.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE RAMON GUIZADO.

## RESOLUCION NUMERO 2267

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. —Resolución número 2267. — Panamá, 8 de julio de 1954.

El señor Eidelman Rosemblit, natural de Rumania, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de etse Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Eidelman Rosemblit ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá. para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad rumana de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal Nº 8-33623; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Eidelman Rosemblit se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

#### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Chilel Eidelman Rosemblit. Comuníquese y publíquese.

## JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE RAMON GUIZADO.

#### RESOLUCION NUMERO 2268

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2268. — Panamá, 8 de julio de 1954.

La señora Sima Wainberg de Eidelman, natural de Rumania, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña. En apoyo de su solicitud, la señora de Eidelman ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad rumana de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal Nº 8-33622; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía e historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora de Eidelman se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

#### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Sima Wainberg de Eidelman. Comuníquese y publiquese.

## JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE RAMON GUIZADO.

## RESOLUCION NUMERO 2269

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2269. — Panamá, 8 de julio de 1954.

El señor Julio Manzanares, natural de Nicaragua, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño,

En apoyo de su solicitud, el señor Manzanares, ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá. para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) partida de nacimiento que acredita su nacionalidad nicaragüense de orígen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal Nº 8-28936; c) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Manzanares se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

#### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Julio Manzanares.

Comuníquese y publíquese.

## JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE RAMON GUIZADO.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

## NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 168 (DE 22 DE AGOSTO DE 1955) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Fernando Barría, Portero de 2ª Categoría en la Oficina de la Comisión Catastral de Chiriquí y Bocas del Toro, en reemplazo de Ezequiel del Cid, quien abandonó el cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 169 (DE 22 DE AGOSTO DE 1955) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Gladis C. de Hayk, Oficial Mayor de 5ª Categoría (Investigadora en el Registro Público), en reemplazo de Argelia A. de Velásquez, quien renunció.

Paragrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento, comenzará a regir a partir del 1º de septiembre próximo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

## CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESOLUCION NUMERO 995

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. -Sección Primera. — Resolución número 995.-Panamá, 8 de abril de 1954.

El Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá, por medio del Director, en nota fechada el 31 de marzo último, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un proyector de vistas fijas y sus accesorios o partes, por valor de B/. 487.99; dicho proyector llegó a bordo del vapor "Ribueras" procedente de los Estados Unidos, embarcado por la National A-gricultural Supply Company, según consto en el conocimento de embarque B/L. Nº 10 de la United Fruit Company.

Dicha solicitud se base en las disposiciones del artículo XV del "Acuerdo sobre un programa de cooperación agrícola entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Panamá", aprobado por el Decreto Nº 356 del 18 de septiembre de 1952.

Por lo tanto.

SE RESUELVE:

Conceder al "Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá', la exoneración de derechos de importación sobre un proyector de vistas fijas y sus accesorios o partes, mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

## RESLOUCION NUMERO 996

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. — Resolución número 996.— Panamá, 8 de abril de 1954.

El Concejo Municipal de David, por medio del Presidente en nota Nº 282 de 31 de marzo último, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importacón sobre dos (2) Camiones "Fargo", modelo 1954, con Cabinas, Motores números T-344-4651 y T-344-5507, por un valor total de B/. 3.753.80, procedentes de Nueva York, Estados Unidos, embarcados por Chysler Corp. Export Division, en el vapor "Cristóbal", a la consignación del Municipio de David, según consta en la Factura Consular Nº A-96897.

Dicha solicitud se base en el aparte b) del artículuo 10º de la Ley 89 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Concejo Municipal de David" la exoneración de derechos de importación sobre dos (2) Camiones "Fargo", motores números 7-344-4651 y T-344-5507, modelo 1954, con Cabinas, los cuales serán destinados a trabajos de reparacón de las calles de dicha ciudad y de los caminos del Distrito.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

## CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 221

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuel número 221. — Panamá, 8 de abril de 1954. - Resuelto

El Ministro de Hacienda y Tesoro, n nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que el señor Domingo Moreno, Aguatero, en el Muelle Fiscal de Panamá, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 1º de abril de 1954, con la cual acompaña el VºBº de su jefe;

Que el referido empleado fue nombrado por planilla a partir de la 1ª quincena de enero de 1950; y luego ratificado dicho nombramiento por el Resuelto Nº 3697 de 14 de agosto de 1952; Que desde la fecha de sus últimas vacaciones,

concedidas mediante el Resuelto Nº 346 de 28 de enero de 1953, a partir del 1º de febrero del mismo año, hasta el presente ha pretado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 31 de enero de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto,

#### RESUELVE:

Conceder al señor Domingo Moreno, Aguatero, en el Muelle Fiscal de Panamá, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 16 de abril de 1954, correspondiente al período de 1º de marzo de 1953 a 31 de enero de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

## ANULASE UN RESUELTO

#### RESUELTO NUMERO 222

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 222. — Panamá, 8 de abril de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la señerita Esperanza Hassán, Oficial de 5º Categoría, en el Almacén General del Gobierno, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 1º de abril del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada fue nombrada mediante el Decreto Nº 408 de 12 de junio de 1950, ratificado luego dicho nombramiento por el Decreto Nº 159 de 31 de diciembre de 1952.

Que mediante el Resuelto N° 714 de 7 de marzo de 1953, se le concedió un (1) mes de vacaciones, a partir del 16 de marzo del mismo año pero que según certificado expedido por el señor Boyd, Jefe del Almacén General del Gobierno, no pudo hacer uso de estas vacaciones por necesidad de sus servicios debido a exceso de trabajo en la oficina, por lo cual se anula el mencionado resuelto:

Que desde la fecha de sus últimas vacaciones concedidas mediante el Resuelto Nº 411 de 21 de febrero de 1952, a partir del 16 de marzo de ese mismo año, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirsele los últimos veintidós (22) meses de trabajo consecutivo el 15 de febrero de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto,

#### RESUELVE:

Anular el Resuelto Nº 714 de 7 de marzo de 1953, y conceder dos (2) meses de vacaciones,

con derecho a sueldo a la señorita Esperanza Hassán, Oficial de 5ª Categoría en el Almacén-General del Gobierno, a partir del 16 de abril del presente año, correspondiente al período de 16 de abril de 1952 a 15 de febrero de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

#### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESUELTO NUMERO 223

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 223. — Panamá, 8 de abril de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor José G. Jiménez, Inspector de Vigilancia Fiscal de 4ª Categoría, en la Administración General de Rentas Internas, Vigilancia Fiscal, ha solicitado quince (15) días de licencia, por enfermedad, en nota fechada el 27 de marzo de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe:

Que el referido empleado ha presentado certificado Médico que a continuación transcribe:

#### CAJA DE SEGURO SOCIAL

Panamá, R. P. Clínica-Médica

Certificado de Incapacidad

Panamá, 27 de marzo de 1954. El suscrito, Médico-Cirujano de la Policlínica de la Caja del Seguro Social,

#### CERTIFICA:

Que el señor José G. Jiménez, ha sido examinado y que, basado en este examen, consideraque está incapacitado para el trabajo desde el día 25 de marzo hasta el día 4 de abril de 1954, inclusive

Artritis lumbo Sacral.

(Fdo.) C. N. Brin. M. D.

Por lo tanto,

#### RESUELVE:

Conceder al señor José G Jiménez, Inspector de Vigilancia Fiscal de 4º Categoría, en la Administración General de Rentas Internas, Vigilancia Fiscal, quince (15) días de licencia por enfermedad, de conformidad con el Artículo 798 del Código Administrativo, a partir de la fecha.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

## Ministerio de Educación

#### NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 79** (DE 25 DE MARZO DE 1955)

por el cual se nombra una Directora Especial de 1ª Categoría en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA .

Artículo único: Nómbrase a Mercedes M. de Aspiazú, Directora Especial de Primera Categoría en propiedad, en la Escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Salomón Conoán, quien ha sido jubilado.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 80 (DE 25 DE MARZO DE 1955) por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo únco: Nómbrase a Eosvaldo Botello, Oficial de 3ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Alfredo Soto, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación

VICTOR C. URRUTIA.

#### AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA

## RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 41.—Panamá, 10 de marzo de 1955.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ernestina Frago de Ruiz, panameña, mayor de edad, casada y con Cédula de Identidad Personal Nº 47-4346, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento en esta ciudad de un plantel particular denominado "Escuela de Modistería Frago"

29) Que dicha escuela impartirá enseñanza vocacional en la rama de Modistería (Corte y

Confección):

3º) Que la mencionada señora de Ruiz, en su carácter de directora y profesora del plantel, comprobó, por medio de los exámenes de aptitud a que fue sometida, poseer los conocimientos ne-

cesarios para este tipo de enseñanza; y

4º) Que la señora Ernestina F. de Ruiz, en su calidad de directora y propietaria del citado plantel, ha cumplido con los requisitos que exige la Ley Orgánica de Educación y demás reglamentaciones legales vigentes sobre Educación

Particular.

#### RESUELVE:

Primero: Autorízase el funcionamiento de la "Escuela de Modistería Frago", en esta ciudad, mientras cumpla con lo establecido por el Decreto Nº 26, de 16 de enero de 1954, y demás reglamentaciones legales vigentes sobre Educación Particular.

Segundo: Ningún profesor de la Escuela de Modistería Frago podrá comenzar a dictar clases antes de haber entregado todos los documentos que de acuerdo con las reglamentaciones vigentes deben ser entregados a la Dirección de Educa-

ción Particular.

Registrese, comuniquese y publiquese.

RICARDO M. ARIAS E. El Ministro de Educación, VICTOR C. URRUTIA.

## CANCELASE UN AUXILIO

## RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 42.—Panamá, 16 de marzo de 1955.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que vor Contrato Nº 1450, de 12 de septiembre de 1952, se le otorgó un auxilio al estudiante Leonidas Quintero Moreno, para hacer estudios de Arquitectura, en la Escuela de Trabajos Pú-blicos de París, Francia;

Que los últimos informes de matrícula del estudiante Leonidas Quintero Moreno, enviados a este Ministerio datan del 15 de septiembre

#### RESUELVE:

Cancélese el auxilio concedido mediante el Contrato Nº 1450, de 12 de septiembre de 1952, al donar sus estudios de Arquitectura en la Escuela de Trabajos Públicos de París, Francia.

Registrese, comuniquese y publiquese.

## RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

## SUSPENDESE DE SU CARGO A UN EMPLEADO

#### RESUELTO NUMERO 4263

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4263.—Panamá, agosto 6 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que el señor Toribio O. Núñez, Director de la División del Patrimonio Familiar, ha solicitado a este Ministerio se suspenda por quince (15) días al señor Inocenco Moreno, Chofer de 2ª Categoría al servicio del Patrimonio Familiar, en Río Hato, por desacato a sus superiores, irresponsabilidad en su trabajo, abuso en sus funciones y actos reñidos con la moral.

Que es necesario dictar medidas de carácter disciplinario a fin de que los empleados subaiternos cumplan con sus deberes oficiales y observen una conducta intachable,

RESUELVE:

Suspender por el término de 15 días sin derecho a sueldo al señor Inocencio Moreno, por las razones arriba expresadas.

Comuníquese y hagase efectivo.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura.

Alfonso Tejeira.

#### CONCEDENSE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 4264

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4264.—Panamá, agosto 7 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la señora Elia Arosemena de Talley, Oficial Mayor de 1ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, (Zona de Panamá), solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (18 de agosto de 1952 al 17 de julio de 1953).

Estas vacaciones son efectivas a partir del 16 de agosto de 1954.

#### RESUELVE:

Conceder a la expresada señora Talley, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuniquese y publiquese.

- TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

#### RESUELTO NUMERO 4265

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4265.—Panamá, agosto 7 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio è Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor César A. Santamaría, Instructor de 2ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, (David), solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 3 de abril de 1952 al 2 de febrero de 1954).

Estas vacaciones son efectivas a partir del 16 de agosto del presente año.

#### RESUELVE:

Conceder al expresado señor Santamaría, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1948, reformatoria de la Ley 5º de 1936, que a su vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuniquese y publiquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

#### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos, a saber: Temistocles Díaz Q., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelantes se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Bernardo Arias y Suárez, cubano, mayor d edad, casado, en su propio nembre y representación, por la otra, que en adelante se denominará el Contratista se ha convenido lo siquiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios ai Gobierno de Panamá, como Avicultor en el Instituto Nacional de Avicultura, o en otro lugar que puede designársele, durante el término de un (1) año, contado desde el 15 de marzo de 1955, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

20 A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

A dar instrucciones teóricas y prácticas a los alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura y demostraciones prácticas a los agricultores de su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que le hagan los agricultores sobre las dificultades que se les pre-

senten en sus crías.

59 A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contre por este Contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º. A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y pri-

A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

## El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Bernardo Arias y Suárez, como avicultor durante el término de un (1) año, contado desde el 15 de marzo de 1955, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A pagarle al Contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) mensuales, como única remuneración de sus servicios a partir de esa misma fecha.

30 A suministrarle al Contratiats pasaje de ida y vuelta a su país, una vez concluido satisfactoriamente este contrato, (viático).

A concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio:

A darle residencia adecuada al Contratista en la Estación Nacional de Agricultura, cuando se le ordene residir alli.

6º A pagarle al Consttratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

7º Este Contrato podrá ser rescindido admi-nistrativimente por el Gobierno, en cualquier momento, pagando al Contratisfa como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta o abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de sus sueldos hasta el día de la

Este centrato necesita la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia se extiende y firma en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Contratista,

Bernardo Arias y Suárez.

Aprobado:

El Contralor General de la República, Roberto Heurtemate.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 18 de agosto de 1955. Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-

TEMISTOCLES DIAZ Q.

## Ministerio de Obras Públicas

#### ASCENSOS

DECRETO NUMERO 82 (DE 21 DE FEBRERO DE 1956) por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Artículo único: Ascender al señor Sergio Pitano, Chofer de 4ª Categoría, al servicio de la División "B" Sección "B-4" del Departamento

de Caminos y Anexos de este Ministerio.
Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de febrero del presente año, y será cargado al artículo 863 de la partida global.

Comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos cin cuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, ERIC DELVALLE.

> DECRETO NUMERO 83 (DE 21 DE FEBRERO DE 1956) por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Ascender al señor Alfonso Crespo, Operador de Equipo Pesado Sub. de 1ª Categoría, al servicio de la División "B" 1ª Categoría, al servicio de la División "B" Sección "B-5" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de fe-brero del presente año.

Comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos cin cuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 84 (DE 21 DE FEBRERO DE 1956) por el cual se hacen unos ascensos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Ascender al siguiente personal que presta servicios en la División "C". de la Sección "C-4" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

Rodrigo Tapia C., Chofer de 4ª Categoría. Epifanio Guardia de los Angeles, Chofer de 3ª Categoría.

Gabino Gutiérrez Jr., Chofer de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de febrero del presente año, y se cargará al artículo 863 de la partida global.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos cin cuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

#### CONTRATOS

## CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalie, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 17 de enero de 1956, y Rodrigo López Fábrega, portador de la cédula de identidad personal número 47-82173, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete:

- a) Inspeccionar la construcción de los muebles del nuevo Palacio Legislativo, de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto, cuya construcción tiene a su cargo la firma "Eureka, S. A.", en virtud de contrato celebrado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas;
- b) Prestar toda la colaboración que sea necesaria para corregir cualquier defecto de los planos, con el fin de presentar nuevos dibujos para la correcta construcción de dichos muebles o de cualquiera de sus partes. Estos planos y dibujos serán suministrados enteramente libre de costo a la Nación:
- c) Estar al fretne de la obra, durante los ocho (8) horas de trabajo;
  d). Prestar cualquier ayuda que se requience
- d) Prestar cualquier ayuda que se requiera en favor de la obra;

 e) Verificar las cuentas presentadas por dicha firma en concepto de pagos parciales, en los términos indicados en el contrato respectivo;

f) Rendir al Ministro de Obras Públicas informse mensuales sobre el curso de la obra.

Segundo: La Nación se obliga:

a) Pagar al Contratista la suma mensual de Ciento Cincuenta Balboas (B/ 150.00), durante cuatro (4) meses consecutivos.

Es entendido que si el período de la construcción fuese de cinco (5) meses, el Contratista no cobrará pago adicional por dicho servicio; pero si el período sobrepasa este lapso, la Nación cubrirá la diferencia a la rata mensual antes establecida, o podrá también declarar terminados los efectos del contrato.

Tercero: Este contrato entrará en vigencia a partir del 1º (primero) de febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

Cuarto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los tres dias del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratista.

Rodrigo López Fábrega.

Refrendo:

El Contralor General de la República, Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 3 de febrero de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

## CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1955, y "Helmer E. Simons", portador de la cédula de identidad personal número 8-31053, en nombre y representación de Hojolatería Panamá, S. A., por la otra parte, quién en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el 22 del mismo mes y año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar para uso del nuevo edificio de Maternidad del Hospital Santo Tomás, actualmente en construcción, dos (2) elevadores marca "Schindler", en un todo de acuerdo con los planos, especificaciones y las adendas número 5 y 6

y los cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato, al igual que la propuesta presentada por la firma en referencia.

Segundo: Es convenido que el Contratista suministrará todo el material y mano de obra necesarios para la completa instalación de los dos elevadores a que se contrae este contrato.

vadores a que se contrae este contrato.

Tercero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la entrega e instalación de los dos (2) elevadores de que es materia este contrato, dentro del término de doscientos cuarenta (240) días, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este instrumento.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconocerá a éste como única remuneración por el suministro e instalación de los dos (2) elevadores referidos, la suma total de cuarenta y nueve mil quinientos noventa y siete balboas (B/49,597.00), previa presentación de la cuenta respectiva, la cual requerirá para su validez la aprobación del Ministerio de Obras Públicas y el refrendo del Contralor General de la Repúblico.

Quinto: La Nación retendrá la suma de doscientos balboas (B/200.00) de la cantidad estipulada en la cláusula anterior, por cada día calendario, en exceso del plazo estipulado arriba, que el trabajo permanezca incompleto.

Sexto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Dicha fianza podrá constituírse en Bomos del Estado, cheque certificado o en póliza de una compañía aceptable por parte de la Negica.

una compañía aceptable por parte de la Nación. Séptimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento de las estipulaciones de este contrato.

Octavo: El presente contrato requiere para su validez la aprobación del Organo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratista,

Hojalatería Panamá, S. A. Helmer E. Simons.

Refrendo:

El Contralor General de la República, Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 4 de febrero de 1956.

Aprobado.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

#### CREASE DENTRO DE LA ORGANIZACION DEL HOSPITAL DEL NIÑO LA CLINICA GUIA INFANTIL

DECRETO NUMERO 214 (DE 9 DE MAYO DE 1955)

por el cual se crea dentro de la organización del Hospital del Niño, la Clínica Guía Infantil

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que desde junio de 1953 está funcionando de hecho en el Hospital del Niño de esta ciudad, la Clínica de Guía Infantil para estudio y tratamiento de los niños y jóvenes con dificultades emocionales y problemas de conducta;

Que la mencionada clínica trabaja con personal del Hospital Psiquiátrico Nacional, y que realiza sus labores con la ayuda de la consultora psiquiátrica de las Naciones Unidas, señorita Patricia Desjardins, según contrato que al efecto se tiene celebrado entre la República de Panamá y aquella organización mundial; y,

Que del informe rendido por la señorita Desjardins, correspondiente al año pasado, se viene en conocimiento de que la labor desarrollada en la Clínica de Guía Infantil es provechosa en todo sentido para la niñez y la juventud nacionales,

#### DECRETA:

Artículo 1. Se crea por medio de este Decreto, dentro de la organización del Hospital del Niño, la Clinica de Guía Infantil para el estudio y tratamiento de las dificultades emocionales y problemas de conducta de niños y adolescentes.

Artículo 2. La Clínica de Guía Infantil dependerá del Hospital Psiquiátrico Nacional como parte de las actividades preventivas de enfermedades Mentales. El Médico Director de este Hospital Dr. Mariano Górriz, será el Director de la Clínica y trabajarán en ella el Psicólogo Dr. Vietezlav Fishmann, la Directora del Departamento de Servicio Social, Eneida V. de Young, que lo será también de la Clínica, y las trabajadoras sociales del Hospital Psiquiátrico, Alicia King, Jilma Donoso, Nuvia de Garibaldo, Delma de Herrera, Leticia Herrera, Evarista Vargas y Lilia Luque V.

Artículo 3. Queda bajo la responsabilidad del Médico Director del Hospital Psiquiátrico Nacional y Director de la Clínica de Guía Infantil, la organización de esta y utilización de los funcionarios del Hospital Psiquiátrico, que sean necesarios para el trabajo de que se trata, incluso los médicos.

Artículo 4. Los servicios de los empleados del Hospital Psiquiátrico en la Clínica de Guía Infantil serán Ad-honorem.

Artículo 5. El presente Decreto rige desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

## NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 215 (DE 11 DE MAYO DE 1955) por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

División Administrativa de Salud Pública.

Carlos Molina, Chofer de 3ª Categoría, reemplazo de Victoriano Gutiérrez, quien pasa a ocupar otro cargo, a partir del 16 de mayo

Panamá Oriente Zona Nº 9 (Panamá).

Ladislao Pelyhe, Peón de 2ª Categoría, a partir del 16 de mayo de 1955 y se imputa al Artículo 1040 del Presupuesto Vigente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

Salud Pública, CATALINO ARROCHA GRAELL

## VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 10 (DE 18 DE OCTUBRE DE 1956)
por el cual se modifican varias disposiciones del Acuerdo
número 3 de 24 de julio de 1952.

El Consejo Municipal de Colón, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Nº 3, de 24 de julio de 1952, regla-menta las construcciones en la ciudad de Colón; Que, por motivos de la difficil situación económica de la ciudad, las construcciones están virtualmente parali-

la ciudati, las constituidades algunas disposicio-zadas; y. Que se hace necesario modificar algunas disposicio-nes del mencionado Acuerdo, a fin de adaptarlos a las condiciones y circunstancias especiales del momento,

Artículo 1º El Artículo 2º del Acuerdo N 3, de 24 de julio de 1952, quedará así.
Artículo 2º No se permitirá dentro de los límites de este Distrito la construcción, reedificación, adición, modificación y reparación de ningún edifició, de cualquier clase que sea, sin el permiso escrito del Ingeniero Municipal, quien deberá ceñirse a lo que determina este Reclamento y a las leyes existentes.

Parágrafo 1º El permiso que expida el Ingeniero

Municipal requiere, para su validez, la aprobación del Alcalde del Distrito.

Parágrafo 2º Si el Ingeniero Municipal negare el permiso que se le solicita, el interesado podrá, en cualquier tiempo, recurrir ante el Alcalde del Distrito, quien podrá concederlo o negarlo ajustándose a lo que determina el Reglamento y las leyes existentes que regulan las construcciones en esta ciudad.

Parágrafo 3º El Alcalde del Distrito podrá, tomando en consideración las condiciones y circunstancias de cada caso y previo informe del Ingeniero Municipal, revocar, modificar, enmendar o adicionar cualquier decisión de este último funcionario que se relacione con la aplicación de este Elejamento y sobre medidas que adopte para la construcción, reedificación, adición, modificación y reparación de cualquier clase de edificio dentro de los limites del Distrito de Colón; y.

Parágrafo 4º Los Corregidores en las afueras de la ciudad de Colón deberán exigir permiso del Departamento de Ingeniería Municipal, antes de autorizar la construcción de un edificio.

Atículo 2º El artículo 212 del Acuerdo Nº 3, de 24 de julio de 1952, quedará así:

Artículo 212. El Alcalde del Distrito podrá enmendar, modificar, suprimir o adicionar cualquier artículo de este Reglamento, previa consulta com el Ingeniero Municipal, por un periodo no mayor de seis (6) meses dentro del cual estará obligado a presentar dicho cambio al Honorable Consejo Municipal para su aprobación o improbación definitiva; y.

Artículo 3º Este Acuerdo comienza a regir desde su sanción.

Dado en el Paiacio Municipal de Colón, a los dicciocho

Dado en el Paracio Municipal de Colón, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Presidente,

El Secretario.

SANTIAGO E. DUQUE.

Rafael E. Corcho Osorio. Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 19 de Octubre de 1956.

Aprobado:

El Alcalde, El Secretario,

JOSE Ma. VIVES.

DARIO DE LA ROSA.

185.00

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y por el cual se vota un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

El Consejo Municipal de Colón, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO: Que la partida de Gastos Imprevistos, artículo 78 del Capítulo Sexto (Misceláneas) del Prespuestos de Gastos de la actual vigencia económica, ha resultado insuficiente,

ACUERDA: Artículo 1º Abrase un crédito suplemental al Presu-Articulo 14 Abrase un creuito suprementa, al 1460-puesto de Gastos de la actual vigencia económica de sete-cientos balboas (B/. 700.00), imputable al Artículo 78, Gastos Imprevistos, para los siguientes pagos:

Para pagar los gastos ocasionados por los irados distritoriales durante las pasadas

elecciones..... .. .. B/. 200.00 Para la reparación del instrumental de la Banda de Guerra de la Guardia Nacional en este sector...

este sector.

Para la erección de un busto a don Francisco Arias Paredes en la ciudad capital... 100.00 25.00

Para pagar los gastos ocasionados con mo-tivo de la sesión solemne en honor de Su Señoría Ilustrisima, Monseñor Jesús Serrano

Pastor, C. M. F.
Para pagar los gastos de representación de la Delegación del Concejo a la Sexta Rennión del Congreso Interamericano de Muni-

Artículo 2º Este Acuerdo comenzará a regir desde su

nueve (29) días del mes de octubre de mil novecientos
El Presidente

El Secretario,

SANTIAGO E. DUQUE.

Rafael E. Corcho Osorio.

Alcaldia Municipal del Distrito.-Colón, 19 de octubre de

Aprobado: El Alcalde.

El Secretario.

JOSE M. VIVES.

Dario de la Rosa.

ACUERDO NUMERO 14
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1956)
por el cual se vota un crédito supiemental por la suma
de cien balboas (B. 100.00), imputable al Capitulo Sexto,
Artículo 78, del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Consejo Municipal de Colón,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Qué el Honorable Consejo Municipal aprobó votar la partida de cien balboas (B. 100.00), para atender a los actos del "Dia del Niño", el día 10 de estê mes; y, Que el señor Auditor Municipal, en su Oficio número 447, de hoy, emite concepto favorable a dicho crédice na tención a lo que dispone el artículo 73 de la Ley 84 de 1954

ACUERDA:

Artículo 19 Vótase la partida de cien balboas (B/ 100.00), imputable al artículo 78, Capítulo Sexto, del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, para atender a los actos del "Día del Niño", que tendrá lugar el 10 del mes en curso; y, Artículo 29 Este Acuerdo comienza a regir desde

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los trece (13) días del mes de diciembre de mil novecientos cin-cuenta y seis (1956). La Presidenta,

El Secretario,

GWENDOLYN GRINION.

Rafael E. Corcho Osorio. Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 15 de diciem-Aprobado: El Alcalde.

El Secretario,

JOSÈ Ma. VIVES.

DARIO DE LA ROSA.

ACUERDO NUMERO 18 ACULIDO NUMERO 10 (DE 28 DE DICIEMBRE DE 1956)

Por el cual se abre créditos suplementales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

El Consejo Municial de Colón, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que varias partidas del Presupuesto de Gastos de la actual vigenucia económica han resultado insuficientes, ACUERDA:

Artículo 1º Abrase un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica de cinco mil novecientos Balboas (B/. 5.900.00), distribuídos así:

#### CAPITULO PRIMERO

Gastos de Gobierno:

Articulo 2. Para útiles de oficina de la Secretaria del Concejo, pergaminos, flores, etc., hasta. Articulo 5. Para materiales de aseo del B/.

Palacio Municipal, hasta.....

60.00 60.00

Artículo 9. Para útiles de oficina de la Articulo 9. Para útiles de oficina de la Alcaldía Municipal, hasta Artículo 15. Para la compra de útiles de gastos de los transportes Municipales así: Artículo 34. Para pagar los gastos de luz, combustible y otros gastos de aseo del Matadero y Zahurda, hasta. 100.00 250.00

Total de Gastos de Gobierno .. .. B/.

CAPITULO SEPTIMO

Misceláneas: Artículo 73. Para pagar las raciones de presos en la Cárcel del Municipio de Colón,

Artículo 74. Para pagar los gastos de los gastos de los transportes Municipales as;
Carro de la Alcaldía, garage, gas, aceite, reparaciones y Póliza de seguro contra acci-

dentes, hasia Artículo 80 Para gastos de luz, teléfonos y agua de las Oficinas Municipales y par-

140.00 Total de gastos de misceláneas . . . . . . B/. 5.280:00 Total de todos los Capítulos..... B/. 5.900.00

Artículo 2º Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de mil novecientos
cincueta y seis (1956).

La Presidenta,

El Secretario.

GWENDOLYN GRINION.

620.00

2.540.00

1.750.00

850.00

Rafael E. Corcho Osorio. Alcaldía Municipal del Distrito. Colón, 28 de diciembre Aprobado:

El Alcalde,

El Secretario,

José Ma. Vives.

Dario de la Rosa.

## AVISOS Y EDICTOS

JOSE DOMINGO SOTO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número 47-2075.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 89, de 24 de enero de 1957, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Jaime de la Guardia Junior, Camilo Antonio Porras y Rosa Adrian de Porras, han constituido la Sociedad Colectiva de Comercio de responsabilidad limitada, denominada "Jaime de la Guardia Junior, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, y por el termino de 5 años

Que el capital social es de B/. 3.000.00, aportado en efec-

Que el capital social es de B/. 3.000.00, aportado en efectivo por los socios por partes iguales, o sea la cantidad
de B/. 1.000.00 cada socio.

Que los objetos principales para los cuales la sociedad
se establece son: Emprender y llevar a cabo toda clase
de negocio relacionados con la adquisición, exploración y
explotación de yacimientos mineros de cualquier clase;
solicitar y adquirir concesiones para la exploración y explotación de yacimientos de manganeso, de petróleo hidrocarburos, así como de cualquier clase de substancias
minerales, y otras actividades de líctio comercio.

Que la administración, dirección de los negocios y representación legal de la sociedad correrá a cargo de los
tres socios conjunta, o separadamente.

tres socios conjunta o separadamente. Expedido en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero de 1957.

El Notario Público Segundo,

42998 (Unica publicación)

José Domingo Soto.

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general.

Que en el Juicio de Venta de Bien Hipotecario con re-nuncia de los trámites de Jucio Ejecutivo, propuesto por La Unión Oil Company of California contra Matias Reyes, se ha señalado las horas hábiles del día veinticinco (25) de febrero próximo para que tenga lugar la venta en pú-blica subasta de los siguientes bienes pertenecientes ai demandado, a fin de que con el producto de dicho remate se pague a la actora su crédito.

blica subasta de los siguientes bienes pertenecientes ai demandado, a fin de que con el producto de dicho remate se pague a la actora su crédito.

"Finca Nº 3.958, inscrita al folio 384, tomo 474, Registro de la Propiedad, Sección de Colón, que consiste en edificio de dos bisos, con estructura de cemento armado, paredes de bloques de cemento y terracota. Los bajos están acondicionados para lubricación de automóviles y camiones y el piso alto, para habitación, construído sobre parte del lote Nº 19, manzana 35 de la ciudad de Colón arrendado al Instituto de Fomento Económico. Linderos y Medidas: Frente: Diez (10) metros novente y siete (97) centímetros en la calle once (11); fondocidez (10) metros sesenta y seis (66) centímetros, con una extensión superficiaria de ciento diez y seis (116) metros noventa y cuatro (94) decimetros cuadrados. Perímetro: Comenzando en la esquina Noreste de la Avenida Meléndez y calle once (11), en un punto distante nueve (9) metros treinta y ocho (38) centímetros del cordón de la acera de la Avenida Meléndez, y cuatro (4) metros cincuenta y ocho (58) centímetros del cordón de la acera de la Avenida Meléndez, y cuatro (4) metros cincuenta y ocho (58) centímetros del cordón de la esquina lor en conserva de la Avenida Meléndez, y cuatro (4) en entres cincuenta y coho (58) centímetros del cordón de la sera de la calle once (11), describiendo un semi-circulo perfecto, se miden nueve (9) metros ochonta y des (32) centímetros; de allí en linea recta y en dirección Norte, diez y nueve (19) metros ochonta y des miden nueve (3) metros diez y seis (16) centímetros; de allí en linea recta y en dirección Sur se miden nueve (9) metros diez y seis (16) centímetros; de allí en linea recta y en dirección Sur se miden nueve (9) metros diez y seis (16) centímetros; de allí en linea recta y en dirección Sur se miden duetro (4) metros cincuenta y siste (57) centímetros; de allí en linea recta y en dirección Sur se miden fueve (9) metros de la Popiedad, Sección de Colón, que consiste en edificio con estruc

Linderos y Medidas: Frente: sorbe la Avenida Meléndez, nueve (9) metros quince (15) centímetros. Fondo: sobre la calle once (11), diez y nueve (19) metros ochenta y dos (82) centímetros, con una extensión superficiaria de cientó cincuenta y dos (152) metros ochenta y ocho (88) decimetros cuadrados.

(88) decimetros cuadrados.

Perímetro: Comenzando en un punto distante cuatro (4) metros cincuenta y ocho (58) centímetros del cordón de la acera de la calle once (11) y ventímere (29) metros sesenta y dos (62) centímetros del punto de partida del edificio número uno (1), se miden en dirección Oeste diez (10) metros cesenta y seis (66) centímetros; de allí en linea recta y en dirección Norte, se mide diez (10) metros ordente (10) metros sesenta y seis (63) centímetros; de allí en linea recta y en dirección Este, se miden diez (10) metros sesenta y seis (66) centímetros; de allí en linea recta y en dirección Sur, se miden diez (10) metros noventa y siete (57) centímetros al punto de partida.

Valor: B/. 24.000.00.

Vaior: B/. 24.000.00.

Serán ofertas admisibles las que se hagan hasta las 4 de la tarde del día mencionado, por las 2/3 partes del avaito, porque de esa hora en adelante tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) del avaito.

En este remate quedan incluídos los derechos que tie-ne el ejecutado para ocupar el suelo, quedando el tras-paso del contrato, sujeto a la aprobación del dueño del

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiuno (21) de ene-

ro de mil novecientos cincuenta y siete 1957) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor, Gerardo Gutiérrez A. 42920

(Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 16

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera. Para los efectos de Ley, al Público;

HACE SABER:

Que el señor Humberto A. Collado T., abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado Nº 47-65072, en memorial de fecha 16 de enero de 1957, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, riai de iecna 16 de enero de 1957, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para su mandante señor Juan Avila, varón, mayor, panameño, soliero, agricultor, natural y vecino del Barrero, Distrito de Pesé y cedulado No 26-2414, se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Limón", ubicado en el Distrito de Pesé, de una capacidad superficiaria de catorce hectreas con siete mil veinticuatro metros cuadrados (14 Hect. 7024 m2.) alinderado así: Norte, camino El Barrero; Sur, terreno de Leopoldo Peralta; Este, terreno de Primitivo Bernal; Oeste, terreno de Leopoldo Peralta.

Y, para que sirve de formal notificación al Público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial".

Chitrá, 16 de enero de 1957.

Chitré 16 de enero de 1957.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Abel Ramos

L. 27904 (Unica publicación)

#### EDICTO EMPLZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que la señora Beatriz Sasso de Martinez, mayor de Que la senora Beatriz Sasso de Martínez, mayor de edad, casada, comerciante, vecina de esta ciudad y con cédula de identidad personal Nº 11-321, ha solicitado al Tribunal que se le declare dueña de un edificio construido en la calle 9, sobre los lotes I y 2, manzana 26, del plano de la ciudad de Colôn y ordena la respectiva inscripción del titulo constitutivo de dominio en la Oficina del Registro Público.

del Registro Público.

El edifício en cuestión es de dos plantas, techo de alumalife, paredes y columnas de hormigón armado y pisos de mocalcos, y se describe de la manera que sigue: "La fachada Surceste que da a la Avenida Santa Isabel, en su misma dirección; y a una distancia de 7.22 mts, y a una distancia en su lado Noreste de 1.63 mts. de un callejón perpendicular a la Avenida Santa Isabel, tiene un frente de 16.15 mts., incluyendo garage y escaleras; la fachada Noreste, comenzando en un punto distante 7.22 mts. del cordón de la Avenida tiene una longitud de 11.77 mts. y alejada del callejón a 1.63 mts.; la fachada Noreste o parte posterior de la casa tiene una longidad de de 11.77 mts. y alejada del callejón a 1.63 mts.; la facha-da Noreste o parte posterior de la casa tiene una longi-tud de 16.15 mts. al igual que el frente de la construcción, y, la fachada Sureste tiene una longitud de 11.77 mts. co-lindando con la Avenida Santa Isabel y paralelamente y mas próxima a la calle 93.

La casa tiene una superficie de 102.58 mts. cuadrados: las escaleras y el garage ocupan un área de 41.70 mts.2, lo que da una superficie total de todo el edificio, de 144.28 mts.2.

De conformidad con el ordinal 2º del Artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de agosto

de mil novecientos cincuenta y seis (1956), por el terde mil novecientos cincuenta y seis (1900), por el ca-mino de 30 días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la interesada para su publicación, a fin de que las personas que consideren tener derechos en la presente solicitud, los haga valer dentro del término ex-

El Juez,

El Secretario.

GMO. ZURITA.

42120 (Unica publicación) G. Gutiérrez A.

#### **EDICTO NUMERO 143**

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, HACE SABER:

El señor Moisés Moreno, varón, mayor de edad, soltero, empleado, natural de este Distrito y vecino de la ciudad de Panamá, cadulado Nº 47-8075, representado por su apoderado legal Manuel de Jesús Vargas D., ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compura, del lote de terreno denominado "La Quebrada de los Naranjos", bicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de un área de (4) hectáreas con dos mil (2000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada de Los Naranjos; Sur, Francisco Domínguez; Este, quebrada de Los Naranjos y Benjamin Domínguez y Oeste, camino de Peña Blanca a La Yeguadita.

Y. de conformidad con el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldia del Distrito de Les Tablas, y uma copia se le entrega al interesado para que, a sús costos, sea publicada por tres veces en los organo de publicidad correspondientes.

Las Tablas, agosto 28 de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

Las Tamas, agosto 20 de 1900. El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, Jose E. Burgos.

El Secretario Ad-hoc..

Santiago Peña C.

42149 (Unica publicación)

## EDICTO NUMERO 300

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, HACE SABER:

Que Vicenta de Abrego y Ramiro Castrellón, panameños, mayores de edad, agricultores, Jefes de familia, vecinos de Santa Fé, han solicitado a esta Administración
de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, la
Adjudicación gratuita del Globo de terreno baldio nacional ubicado en el Distrito de Santa Fe, de una superficie de sesenta y cuatro hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (64 Hects. con 2500 Mts.2)
y dentro de los siguientes linderos:

Nortes Targenge Vagiangles Anactesio Mandage.

y centro de los siguientes innuellos.

Norte: Terrenos Nacionales, Anastacio Mendoza y otros y Baltazar Urriola y otros.

Sur: Rio Cuay y Tierras Nacionales.

Este: Tierras Nacionales y Cerro "El Espino".

Oeste: Rio Cañazas, tieras nacionales y Anastasio Men-

doza y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen sobre la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de esta Administración de Tierras, por el término de treinta días hábiles. Otra copia será enviada a la Alcaldía Municipal de Santa Fara que sea fijada en lugar público de ese Despacho por igual término y otra copia será entregada a los interesados para que la haga publicar en unos de los periódicos de la Capital o en la "Gaceta Oficial" por una sola vez. Todo, para que quien se encuentre periudicado en uncos de la Capital o en la Gaceta Oficial por una sola vez. Todo, para que quien se encuentre perjudicado en sus Derechos con esa Adjudicación, los haga valer en tiempo oportuno. Santiago, 6 de noviembre de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierrras y Bosques JESUS A. BENAVIDES .

El Secretario.

(Unica publicación)

Ciro M. Rosas.

#### EDICTO NUMERO

El Gobernador de la Provincia Administrador de Tie-rras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado Jorge M. Macías, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, abogado y cedulado bajo el Nº 26-31708, en su carácter de apoderado legal del señor Eligio Guevara, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, soltero, agricultor y con cédula de identidad Nº 58-2107, ha solicitado de este Despacho para su poderdante mencionado, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado Pan de Azúcar, ubicado en el citado Distrito de San Francisco. de una superficie de guarente y tracesto. de San Francsico, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas con cinco mil setecientos metros cuadrados (43 Setcs. 5700 M2) y con los siguientes linderos:

Norte, Sur y Este, terrenos nacionales, y Luis García en el Este, y Oeste, terrenos nacionales.

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una capia de este Edicto en la Alcaldia de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la Rpública; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno. Santiaro. 16 de agosto de 1956.

Santiago, 16 de agosto de 1956.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 41128 (Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas; público en general, HACE SABER:

Que en poder del señor Luis García R., varón, mayor de edad, casado, ganadero, de esta naturaleza y vecindad, portador de la cédula de identidad personal Nº 58-1168, se encuentra depositado un novillo amarillo ojinegro, despuntado, con una oreja mocha a la izquierda, marcado a fuego así en el lado izquierdo (B1) y en el lado derechas: [F1).

Dicho novillo, según testimonio de varios vecinos, se encuentra vagando desde hace tiempo por los alrededores del potereo del mencionado señor García sin concersele dueño alguno, por lo que el dispuso denunciarlo como bien vacante.

mo bien vacante.

Este Despacho en atención a lo que establecen los Articulos 1600 y 1601 del Código Administrativo ha ordenado depositar el animal en poder del denunciante García R., a partir de la fecha y hacer publicar este Edic dias hábiles y copia del mismo en los lugares más concurridos de esta población, todo con el fin de que quien se considere con derecho al semoviente en mención concurra ha hacerlos valer en tiempo oportuno.

De lo contrario se procederá a rematacto en pública su-

De lo contrario se procederá a rematarlo en pública su-basta por la Tesorería Municipal, previo trámite corres-

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Dis-trito de San Francisco, a los veintidos (22) días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956). El Alcalde Municipal,

La Secretaria.

ARSENIO MUÑOZ.

(Segunda publicación)

Felicita G. de Fernández.

imprenta Nacional.-Orden 0008